

INCIDENCIA DEL DICTAMEN 8/2011 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

Origen del Texto Remitido: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
Fecha de entrada: 19-10-2011	
Comisión de Trabajo: Sección de Economía y Desarrollo Territorial	Fecha: 27-10-2011
Ponente: Antonio Relea Sarabia	
Órgano de aprobación: Pleno	Fecha: 28-10-2011
Votación: Unanimidad	Sentido del Dictamen: Favorable
Aprobación definitiva: Ley de Cantabria 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC EXT. Nº 71 / 31-12-2011)	

ANTEPROYECTO RECIBIDO	LEY APROBADA
Recomendaciones de carácter particular	Inclusión de sugerencias
<p>Exposición de Motivos</p> <p>En su último párrafo, que contenía la fórmula promulgatoria final, se requería incluir una referencia al sometimiento del proyecto a dictamen preceptivo del Consejo Económico y Social de Cantabria.</p>	NO
<p>Capítulo II. Tributos Cedidos. Artículo 7.- Modificación del Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio</p> <p>En relación a la modificación introducida en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se establecían tipos reducidos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (4%) y de Actos Jurídicos Documentados (0.3%), para las transmisiones onerosas de inmuebles adquiridos por sociedades constituidas por jóvenes empresarios con el fin de establecer en ellos su domicilio social o centro de trabajo en Cantabria durante al menos cinco años. Además, se establecía un tipo reducido para las transmisiones onerosas de una explotación agraria prioritaria familiar, individual, asociativa o asociativa cooperativa especialmente protegida en su integridad, que tributaría, por la parte de la base imponible no sujeta a reducción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, al tipo reducido del 4%. El CES de Cantabria valoraba muy favorablemente la medida introducida, por el efecto positivo en la economía en la actual coyuntura. No obstante, consideraba aún más positiva una regulación más amplia de la excepción, en términos similares a la existente en la normativa extremeña.</p>	NO

ANTEPROYECTO RECIBIDO	LEY APROBADA
Recomendaciones de carácter particular	Inclusión de sugerencias
<p>Artículo 24.- Modificaciones a la Ley de Cantabria 4/2002, de 24 de julio, de Cajas de Ahorros</p> <p>Se hacía con esta reforma compatible la condición de miembro de los órganos de gobierno de Caja Cantabria, con la tenencia de una relación laboral con el intermediario financiero a través del que la Caja realiza indirectamente tal labor, es decir, el banco Liberbank formado por Caja Cantabria, Cajastur y Caja Extremadura. La modificación no obstante resultaba al CES objetable, en cuanto a que puede dar lugar a dudas sobre la imparcialidad de estos miembros, quienes a pesar de ser personal laboral de Liberbank, están llamados a supervisar la labor de dicho banco como miembros de Caja Cantabria, participe minoritario del banco, donde la participación mayoritaria es de Cajastur.</p>	NO
<p>Disposición Derogatoria Segunda</p> <p>“Con efectos a 31 de diciembre de 2011, queda derogado el artículo 1 de la Ley 11/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, por el que se crea el Impuesto sobre Bolsas de Plástico de un solo uso”.</p> <p>El CES manifestaba su oposición a esta medida en coherencia con los términos expuestos en el Dictamen 23/2010, sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero para 2011. En dicho dictamen el CES valoraba positivamente la creación del este impuesto “en cuanto incentiva la utilización de bolsas reciclables o reutilizables. [...]”</p>	NO
<p>Errores formales</p> <p>Este Consejo realizaba, aproximadamente, unas 90 recomendaciones para mejorar su redacción o comprensión.</p>	En su mayoría

GRÁFICO DEL SEGUIMIENTO

Recomendaciones de carácter particular

(sin computar los errores formales y las sugerencias referentes al lenguaje no sexista)

